

Bogotá D.C., 11 de enero de 2023

Señor:

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO
Demandante: TUYA S.A. // NOVARTEC SAS
Demandada: MAUTYA PAOLA BARRERA MENDOZA
No. Proceso: 63001400300820210057300

ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, mayor y vecina de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación de la sociedad **NOVARTEC SAS** identificada con el **Nit. 901.507.911-0**, procedo ante su Despacho a interponer **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha del 14 de diciembre de 2022, emitido por su Despacho, mediante la cual se procedió a terminar el proceso por desistimiento tácito, razón por la cual procedo a solicitar:

PETICIONES

Primera: Revocar el Auto de Referencia con fecha del 14 de diciembre de 2022, mediante el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito, por encontrarse dentro de las causales del Artículo 317 del Código General del Proceso.

Segunda: En su lugar, dar continuidad al proceso, toda vez, que, NOVARTEC S.A.S, dio oportuno cumplimiento a las etapas procesales.

Tercera: Con el fin de evitar perjuicios a mi poderdante, agradezco proceder con la revocatoria y en su lugar dar continuidad a la siguiente etapa procesal.

HECHOS

Primero: La Sociedad **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** identificada con el Nit. 860.032.330-3, instauro demanda, contra la señora **MAUTYA PAOLA BARRERA MENDOZA**, identificada con C.C. No. 1.118.806.745, por la obligación impaga.

Segundo: La sociedad **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** identificada con el Nit. 860.032.330-3, realizó venta de cartera a la sociedad **NOVARTEC SAS**, identificada con Nit. 901.507.911-0, y entregó cesiones de crédito.

Tercero: Se presenta renuncia de poder, siendo aceptada por el juzgado el 14 de junio de 2022, razón por la cual, el proceso se encuentra desde la fecha sin representación de la parte activa.

Cuarto: Dado lo anterior y con base en la voluntad de mi representada de continuar con el proceso, el 13 de junio de 2022, un día antes de que la renuncia fuera aceptada mediante providencia, se radica cesión de crédito con el fin de que **NOVARTEC SAS** sea tenida como demandante y se me reconozca personería jurídica para adelantar las actuaciones procesales pertinentes para el buen curso del proceso.

Quinto: El 23 de junio de 2022, se profiere auto en el cual el Despacho no acepta cesión de crédito por no establecer inequívocamente que la persona quien firmó la cesión de derechos de crédito en nombre de TUYA S.A, era la persona facultada para realizarlo.

Sexto: En razón a lo antes expuesto, el 11 de julio de 2022 se envía memorial solicitando aceptar la cesión de derechos de crédito, evidenciando la voluntad de mi representada de hacerse parte dentro del proceso.

Septimo: El pasado 21 de julio de 2022 mediante auto, el juzgado, nuevamente no da trámite a la cesión de derechos de crédito por encontrar que el memorial iba dirigido a Despacho diferente, lo que no nos permite proceder a dar cumplimiento a la etapa procesal de notificación, al no tener facultad para actuar en el presente proceso.

Octavo: Posteriormente, 02 de diciembre de 2022 el Despacho profiere auto en el que requiere a la parte actora, so pena de aplicar la sanción contenida en el Artículo 317 del CGP, así registra en las herramientas de consulta virtuales, no obstante, al descargar la providencia se evidencia que dentro de ella no hay claridad, toda vez que, los sujetos procesales indicados, no corresponden a las partes del presente proceso.

Noveno: El pasado 14 de diciembre de 2022, el Despacho profirió auto por medio del cual termina el proceso por desistimiento tácito, habiendo transcurrido poco más de 10 días calendario desde el supuesto requerimiento.

Es por lo anterior que, se evidencia que el lapso de tiempo comprendido entre el supuesto requerimiento y la terminación del proceso por desistimiento tácito, no cumple con el término legalmente establecido dentro del Artículo 317 del CGP, el cual, en la parte final del numeral primero, establece:

(...) el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. (...)

Razon por la cual, la decisión del despacho limitaría el actuar oportuno de la parte actora, en caso de haber sido necesario, buscando dar cumplimiento a lo ordenado, hecho que atentaría contra el derecho fundamental al debido proceso de mi representada.

Décimo: Dentro del auto que termina el proceso por desistimiento tácito, no se evidencia claramente la naturaleza del proceso, toda vez que, en su encabezado habla de un proceso Ejecutivo Singular, pero en su parte resolutive hace referencia a un proceso de declarativo especial que recibe el nombre de Pertenencia.

Décimo primero: De igual manera, dentro de la providencia de terminación del proceso, el juzgador establece que el ultimo y verdadero impulso procesal al proceso fue la actuación realizada el 10 de diciembre de 2021, por medio de auto que libra mandamiento de pago, y fundamenta su decisión de terminación por desistimiento tácito, en esta duposición, no obstante, cabe aclarar, que el proceso se encuentra sin representación de la parte demandante, razon por la cual, el deber ser es primero asignar un apoderado judicial, reconocido con personería jurídica para actuar dentro del proceso, de lo contrario, todas las actuaciones adelantadas carecerían de validez.

En concordancia con lo anterior, es evidente que mi representada ha buscado otorgar representación e integrar el contradictorio para dar continuidad al proceso, por medio de la radicación de la cesión de crédito, no obstante, no se ha logrado su ceptación, sin embargo, esto no quiere decir que, no se ha realizado actuacion alguna tendiente a integrar el contradictorio, como erroneamente lo establece el juzgador, ya que, la aceptación de la cesión de derechos de crédito, es el unico medio que tiene mi representada de hacerse parte dentro del proceso.

Décimo segundo: Así mismo, dentro de la providencia del 14 de diciembre de 2022, el señor juez estabelce que la razon base de la decisión de terminación por desisitimiento tácito, es que no se ha dado cumplimiento con el requerimiento realizado en el numeral 05 del auto del 10 de diciembre de 2021,

sin embargo, al intentar tener acceso a la providencia, se evidencia que si bien el proceso aparece en el estado publicado en el micrositio del 13 de diciembre de 2021, no se obtiene acceso a la providencia, por no encontrarse publicada en el micrositio ni en el tyba, es por eso que, se desconoce el texto de la mencionada providencia.

Por otro lado, hay que recordar que el supuesto requerimiento del numeral 05 del auto del 10 de diciembre de 2021, fue realizado a TUYA S.A quien ya no cuenta con personería jurídica dentro del proceso, por lo que el cumplimiento del mismo, dentro del proceso no tendría validez alguna, caso igual si se diera cumplimiento por parte de mi poderdante.

Décimo tercero: Teniendo en cuenta que se radicó cesión de derechos de crédito de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. a NOVARTEC S.A.S, debido a una compra de cartera, presento este **RECURSO DE REPOSICIÓN**, mediante el cual solicito a su Despacho revocar el desistimiento tácito, debido a que la sociedad **NOVARTEC SAS** se encuentra adelantando las actuaciones pertinente para ser reconocida como demandante y titular de los derechos del crédito, para posteriormente realizar las cargas procesales con las que deba cumplir, atendiendo con sus obligaciones y siguiendo con las solicitudes por parte del Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar a su señoría, se sirva revocar el auto de referencia, con el fin de poder seguir adelante con este proceso.

FUNDAMENOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 74 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 317 Código General del Proceso, artículo 29 de la Constitución Política de Colombia demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito, señor juez, tener como pruebas:

1. Cesión de derechos de crédito remitida el día 13 de junio de 2022.
2. Solicitud aceptación de cesión de derechos, radicada el 11 de julio de 2022.
3. Consulta del proceso en CONSULTA NACIONAL UNIFICADA.
4. Estado del 13 de diciembre de 2021.
5. Consulta de la providencia en el micrositio.
6. Consulta en TYBA.

ANEXOS

Me permito anexar:

1. Las mencionadas en el acápite de pruebas.
2. Captura de pantalla del correo electrónico por medio del cual se envió la cesión del crédito.
3. Cesión de derechos de crédito de TUYA S.A., a NOVARTEC SAS.
4. Auto del 02 de diciembre de 2022.
5. Auto del 14 de diciembre de 2022.
6. Solicitud de cesión de crédito; con los requerimientos advertidos por el juzgado, para su radicación.
7. Copia del presente escrito para archivo de esta entidad.

NOTIFICACIONES

Mi Representada la recibirá en Carrera 65 No. 81-28 correo electrónico: adriana.hernandez@contactosolutions.com

El suscrito la recibirá en la Secretaría del Despacho o en Carrera 65 No. 81-28 correo electrónico: adriana.hernandez@contactosolutions.com



ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO

C.C. No. 1.022.371.176 de Bogotá D.C.

T.P. No. 248.374 del C.S. de la J.

63001400300820210057300

Fecha de consulta: 2023-01-06 15:33:21.47

Fecha de replicación de datos: 2023-01-06 15:31:24.06



[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Introduzca fecha i...

Introduzca fecha fin



Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-12-14	Fijación estado	Actuación registrada el 14/12/2022 a las 11:20:45.	2022-12-15	2022-12-15	2022-12-14
2022-12-14	Auto Termina por desistimiento tácito Art 317 del CGP				2022-12-14
2022-12-02	Fijación estado	Actuación registrada el 02/12/2022 a las 09:48:41.	2022-12-05	2022-12-05	2022-12-02
2022-12-02	Auto Requiere Art 317 del CGP				2022-12-02
2022-07-21	Fijación estado	Actuación registrada el 21/07/2022 a las 09:58:26.	2022-07-22	2022-07-22	2022-07-21
2022-07-21	Auto de Trámite	no da trámite a cesión.			2022-07-21
2022-06-23	Fijación estado	Actuación registrada el 23/06/2022 a las 10:23:32.	2022-06-24	2022-06-24	2022-06-23
2022-06-23	Auto de Trámite	no da trámite a cesión			2022-06-23
2022-06-14	Fijación estado	Actuación registrada el 14/06/2022 a las 11:20:12.	2022-06-15	2022-06-15	2022-06-14
2022-06-14	Auto resuelve renuncia poder	acepta renuncia			2022-06-14
2021-12-10	Fijación estado	Actuación registrada el 10/12/2021 a las 12:03:10.	2021-12-13	2021-12-13	2021-12-10
2021-12-10	Auto libra mandamiento ejecutivo				2021-12-10
2021-12-07	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 07/12/2021 a las 15:03:47	2021-12-07	2021-12-07	2021-12-07

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL ORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 13/12/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
63001 40 03008 2018 00645	Ejecutivo Singular	LIBIA LONDOÑO GOMEZ-JUAN CARLOS BOTERO LONDOÑO	MARIO ANDRES GOMEZ SANCHEZ	Liquidación por secretario DE COSTAS Y AUTO QUE APRUEBA	10/12/2021		1
63001 40 03008 2018 00718	Ejecutivo Singular	JHON FREDY GAVIRIA HINCAPIÉ	AMPARO BOTERO ESPINOSA	Auto termina proceso por Pago Y SE HACEN OTROS ORDENAMIENTOS	10/12/2021		1
63001 40 03008 2019 00211	Sucesion	JOSE OMAR MELCHOR CARMONA	SIN-NOTIFICAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA INVENTARIOS Y ÁVALUOS (FEB-11-2022 10:50 AM)	10/12/2021		1
63001 40 03008 2019 00284	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE LOS SECTORES SOLIDARIO DEL EJE CAFETERO Y NORTE DEL VALLE «FESCOOP»	JAIR ANTONIO RIOS TABORDA	Auto decreta medida cautelar	10/12/2021		1
63001 40 03008 2019 00451	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	HENRY FLOREZ QUINTERO	Auto Ordena Oficiar (REMITIR OFICIO AL PAGADOR)	10/12/2021		1
63001 40 03008 2020 00066	Ejecutivo Singular	HOLMAN SILVA ESCOBAR	ANGELA CONSTANZA BUITRAGO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	10/12/2021		1
63001 40 03008 2020 00161	Ejecutivo Singular	ISABEL CRISTINA ARANGO VELEZ	SIN-NOTIFICAR	Auto resuelve solicitud remanentes	10/12/2021		1
63001 40 03008 2020 00317	Ejecutivo Singular	LUIS ENRIQUE ARENAS RODRIGUEZ	CLAUDIA LORENA VELASQUEZ GIRALDO	Auto Art. 440 C.G.P. CONTINUAR LA EJECUCION	10/12/2021		1
63001 40 03008 2021 00122	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S	SIN-NOTIFICAR	Auto de Trámite AGREGA DOCUMENTO	10/12/2021		1
63001 40 03008 2021 00263	Interrogatorio de parte	ALEJANDRO GRANJA MARTINEZ	SIN - NOTIFICAR	Auto inadmite demanda (PRUEBA ANTICIPADA)	10/12/2021		1
63001 40 03008 2021 00383	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SIN - NOTIFICAR	Auto de Trámite ORDENA ACLARAR OFICIO	10/12/2021		1
63001 40 03008 2021 00454	Ejecutivo Singular	ERNESTO FABIAN GALINDO CRISTANCHO	SIN - NOTIFICAR	Auto decreta medida cautelar	10/12/2021		1
63001 40 03008 2021 00466	Verbal	DIANA MARCELA GARCIA GUTIERREZ	SIN - NOTIFICAR	Auto de Trámite NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION	10/12/2021		1
63001 40 03008 2021 00472	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	JUAN DAVID MARTINEZ MONA	Auto Art. 440 C.G.P. CONTINUAR LA EJECUCION	10/12/2021		1
63001 40 03008 2021 00500	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	HANS ALBERTO BUENDIA SALAZAR	Auto Art. 440 C.G.P. CONTINUAR LA EJECUCION	10/12/2021		1
63001 40 03008 2021 00571	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA «JURISCOOP»	SIN - NOTIFICAR	Auto libra mandamiento ejecutivo	10/12/2021		1

ESTADO No.

Fecha: 13/12/2021

Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
63001 40 03008 2021 00573	Ejecutivo Singular	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	SIN - NOTIFICAR	Auto libra mandamiento ejecutivo	10/12/2021		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	DE INTERÉS	VER MAS JUZGADOS
			2021-00537 2021-00540 2021-00543 2021-00545 2021-00561 2021-00564	
	ESTADO DEL 10-12-2021		2010-00473 2015-00190 2018-00292 2019-00316 2019-00486 2020-00142 2020-00149 2020-00300 2020-00370 2020-00383 2021-00126 2021-00213 2021-00366 2021-00391 2021-00395 2021-00461 2021-00513 2021-00535 2020-00548 2021-00550	
	ESTADO DEL 13 -12-2021		2005-00027 2018-00645 2018-00718 2019-00211 2019-00284 2019-00451 2020-00066 2020-00161 2020-00317 2021-00127 2021-00263 2021-00363 2021-00454 2021-00466 2021-00472 2021-00500	

Consulta de Procesos Judiciales.

¡Aviso!
No se encontraron registros.

Proceso Ciudadano Predio

Departamento Proceso: ---SELECCIONE---

Ciudad Proceso:

Corporación:

Especialidad:

Despacho:

Código Proceso: 63001400300820210057300

No soy un robot  reCAPTCHA
Privacidad - Términos

Consultar Limpiar